



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 006-2022-GRU-CR

Pucallpa, diez y nueve de enero de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, ingresa el Pedido remitido por el Consejero Regional - señor Emerson Kepler Guevara Tello, quien solicita Suspensión del cargo del señor Francisco Antonio Pezo Torres - Gobernador Regional de Ucayali, por un Plazo de 120 días, por la causal de Incapacidad Física previsto en el inciso 1) del artículo 31° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional - señor Emerson Kepler Guevara Tello, en su intervención en el debate señaló, que mediante Oficio N° 3599-2021-GRU-DIRESA-HAYA, el Director del Hospital Amazónico de Yarinacocha remite al Consejo Regional el Informe Médico de fecha 15 de diciembre de 2021, elaborado por el Médico Miguel A. Cahua Ugarte - Especialista en Traumatología y Ortopedia del Hospital Amazónico de Yarinacocha, quien diagnostica que el señor Francisco Antonio Pezo presenta una Luxofractura expuesta de II° de Tobillo Izquierdo, y se espera una resolución de la herida maleolar para la osteosíntesis definitiva en 14 días, por lo que resulta evidente la incapacidad física temporal. Por otro lado, presenta la Enfermedad de Hipertensión, conforme lo ha señalado en la Audiencia de Prisión Preventiva, por lo que es imposible que pueda ocupar el cargo de Gobernador Regional de Ucayali, presentando la causal de suspensión señala en el inciso 1) del artículo 31° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Consejero Regional - Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero, en su intervención en el debate señaló, que no se ha acompañado la documentación pertinentes y la sustentación no ha sido sustentada adecuadamente, ya que el descanso por





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



incapacidad solo fue por catorce días. Por su parte el Consejero Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, señalo que el procedimiento de solicitud de suspensión no ha sido la adecuada.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2022, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, y, con cinco (5) votos a favor de los Consejeros Regionales, Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, señor Pedro Pablo Pérez Bailón, señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez, señor Emerson Kepler Guevara Tello y Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola; y con dos (2) votos en abstención Licenciado en Administración Edwin Paúl Alvarado Montero y señor Raúl Edgar Soto Rivera, el Consejo Regional acordó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la Solicitud presentado por el Consejero Regional – señor Emerson Kepler Guevara Tello, sobre la Suspensión del señor Francisco Antonio Pezo Torres como Gobernador Regional de Ucayali, por un Plazo de 120 días, por la causal de Incapacidad Física señalada en el inciso 1) del artículo 31° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
CONSEJERO DELEGADO